

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 31 DE JULIO DE 1922**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des-embolsado o/o	CAMBIOS DE HOY	
fechas	o/o		o/o		Fechas	o/o				o/o	
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>					<b>ACCIONES</b>				
8-7-922	69,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,55		28-7-922	550,00	Banco de España.....	500		519,00	
8-7-922	69,60	» E, de 25.000 » »	69,60		28-7-922	248,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		248,00	
8-7-922	69,60	» D, de 12.500 » »	69,60		26-7-922	268,00	Banco Hipotecario de España..	500		268,00	
8-7-922	69,60	» C, de 5.000 » »	69,60		1-3-922	92,00	Banco de Castilla.....	250	90		
8-7-922	69,60	» B, de 2.500 » »	69,60		26-7-922	192,00	Banco Hispano-Americano.....	500		192,00	
8-7-922	69,60	» A, de 500 » »	69,50 y 60.		28-7-922	127,50	Banco Español de Crédito.....	250		127,50	
8-7-922	71,50	» G, de 100 » »	71,00		27-7-922	294,00	Unión Española de Explosivos...	100			
8-7-922	71,50	» H, de 200 » »	71,00		28-7-922	66,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes.	500			
8-7-922	69,60	En series diferentes.....	69,60		23-7-922	33,00	carera España... (Ordinarias..)	500			
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>			9-5-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
8-7-922	86,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,00 y 86,10		28-7-922	310,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
8-7-922	86,95	» E, de 12.000 » »	86,95		28-7-922	311,00	Idem Norte de España.....	465		315,50	pesetas.
8-7-922	86,25	» D, de 6.000 » »	86,25		28-7-922	223,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		223	id.
7-7-922	86,25	» C, de 4.000 » »	86,25				<b>OBLIGACIONES</b>		Interés anual por 100.		
8-7-922	86,25	» B, de 2.000 » »	86,25		28-7-922	333,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	333,00	
8-7-922	86,16	» A, de 1.000 » »	86,25		28-7-922	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		
8-7-922	86,25	» G, de 100 » »	86,25		28-7-922	100,50	Idem id. id.....	500	5	100,50	
8-7-922	86,25	» H, de 200 » »	86,25		28-7-922	108,70	Idem id. id.....	500	6	108,80	
7-7-922	86,00	En series diferentes.....	86,25		19-7-922	71,00	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500			
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			17-7-922	89,00	F. C. M. Z. A., Va. (Serie A.)	500	5		
8-7-922	86,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			28-8-922	78,00	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2		
7-7-922	85,75	» D, de 12.500 » »	85,75		26-5-922	70,00		500	4		
8-7-922	85,75	» C, de 5.000 » »	85,75		24-5-922	61,00	Idem Norte de España.....	500	3		
8-7-922	85,75	» B, de 2.500 » »	85,75		26-5-922	58,25	Idem Emisión 17 de Enero 1905.....	500	3		
8-7-922	85,75	» A, de 500 » »	85,75		18-5-921	53,00		500	3		
7-7-922	85,75	En series diferentes.....	85,75		18-11-920	52,00		500	3		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			9-1-922	52,25		500			
8-7-922	97,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales					<i>Ayuntamiento de Madrid</i>				
8-7-922	97,25	» E, de 25.000 » »	97,25		27-7-922	77,00	Obligaciones .....	500			
8-7-922	97,25	» D, de 12.500 » »	97,25		19-7-922	90,00	Explopiaciones del Interior.....	500			
8-7-922	97,25	» C, de 5.000 » »	97,25		27-7-922	86,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		86,00	
8-7-922	97,25	» B, de 2.500 » »	97,25		28-7-922	86,00	Idem id. 1918.....	500		86,00	
8-7-922	97,25	» A, de 500 » »	97,25		27-7-922	90,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
8-7-922	97,25	En series diferentes.....	97,25								
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE,</b> <b>EMISIÓN DE 1917</b>					<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>				<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>
18-7-922	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	97,25				4 por 100 perpetuo al contado.....	315,80			Paris, a la vista, cheques, 300.000 francos a 52,40 pesetas por 100 francos.—709.000 a 52,50.
18-7-922	97,00	» E, de 25.000 » »	97,00				Idem fin corriente.....				Londres, a la vista cheque, 1.000 libras a 23,64 pesetas cada una.—2.000 a 23,67.—2.000 a 23,65. 8.000 a 23,66.
17-7-922	95,90	» D, de 12.500 » »	96,75				Idem fin próximo.....				Nueva York, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,43 pesetas cada uno.—5.000 a 6,45.
18-7-922	97,00	» C, de 5.000 » »	96,75				4 por 100 amortizable.....	16,500			Berlin, a la vista, cheque, 850.000 marcos a 1,10 pesetas por 100 marcos.
18-7-922	97,00	» B, de 2.500 » »	96,75				5 por 100 amortizable.....	98,500			Roma, a la vista, cheque, 100.000 libras a 29,20 pesetas por 100 libras.
18-7-922	97,00	» A, de 500 » »	97,00 y 96,75				Acciones del Banco de España.....	7,500			
17-7-922	96,75	En diferentes series.....	96,75				Idem del Banco Hipotecario.....	20,000			
							Idem de la Arrendataria de Tabacos...	1,000			
							Azucarera.—Preferentes .....				
							Idem.—Ordinarias .....				
							Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	2,500			
							Idem id. al 6 % .....	165,500			

Gaceta de Madrid. Núm. 213. 1.º Agosto 1922. Anexo núm. 1.—Página 27

**SUBASTAS****MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

SECCION DE CORREOS

División 1.ª—Negociado 6.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la estación de Marcella y la oficina de Falces (9 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Navarra, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la oficina de Pamplona, el día 26 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Julio de 1922.—El Director general, J. Silvela.

*Modelo de proposición.*

D. ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1035

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas entre Sádaba y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Zaragoza y Sádaba, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas admi-

nistraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 23 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Zaragoza, el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Julio de 1922.—El Director general, J. Silvela.

*Modelo de proposición.*

D. ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1056

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MADRID****CONSERVACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 24 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 y 2,767 de la carretera del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, cuyo presupuesto asciende a 24.996,87 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 250 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, el día 29 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 19 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Francisco Albacete.

S—1049

Hasta las trece horas del día 24 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 4 al 6 de la carretera de Chamartín de la Rosa al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia por Irún, cuyo presupuesto asciende a 12.671,51 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 487 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la

Plaza de la Independencia, número 8, el día 29 de Agosto a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 19 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Francisco Albacete.

S—1050

Hasta las trece horas del día 24 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 7 al 9 de la carretera de Chamartín de la Rosa al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia por Irún, cuyo presupuesto asciende a 18.592,84 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 186 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, el día 29 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 19 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Francisco Albacete.

S—1051

Hasta las trece horas del día 24 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 2 y 4 de la carretera de Cogolludo a Torrelaguna por Torrelaguna, Sección de Hueda a Torrelaguna, cuyo presupuesto asciende a 12.952,22 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 130 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, el día 29 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 19 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Francisco Albacete.

S—1052

Hasta las trece horas del día 24 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 3 al 7, 9 al 12 y 27 al 32 de la carreta-

ra de Madrid a Portugal, cuyo presupuesto asciende a 106.528,58 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 1.066 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, núm. 8, el día 31 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 19 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Francisco Albacete.

S—1053

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empico, en los kilómetros 1 al 4, 43 al 26 y 35 al 45 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, cuyo presupuesto asciende a 63.505,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 536 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, núm. 8, el día 31 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 19 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Francisco Albacete.

S—1054

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 22 de Mayo de 1922 y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 14, señalado con la letra C, resultante de la Sección segunda de la Gran Vía Layetana de la Reforma interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de 300,875 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones que junto con los demás documentos estarán de manifiesto en la Oficina de Reforma de la Sección municipal, y en Madrid, en la Dirección general de Administración, y horas de diez a once, para conocimiento de las personas que deseen intervenir en la subasta referida.

La subasta se verificará en estas oficinas, a las diez horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Cons-

titucional o del Teniente o Concejal en quien delegue, y en Madrid, en la Dirección general de Administración, el día 22 de Agosto, a las once.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente los represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad, D. Cruz Latorre, y en Madrid, por D. Juan Rosell, debiendo presentarse dentro del plazo que medía desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada y en la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación.

2.º A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para formar parte en la subasta. Dicho depósito deberá constituirse por la cantidad de 16.543,75 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo precipitado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.º Los referidos pliegos habrán de presentarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra C, manzana número 14 de la Gran Vía A. o Layetana, de la Reforma interior de la ciudad de Barcelona."

En el reverso y creyendo las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega íntegro o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentarse varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se dará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 1 de Julio de 1922.—El Alcalde Constitucional Presidente.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la sección de la Gran Vía A. o Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección segunda de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 625 metros 625 decímetros cuadrados, equivalentes a 16.543 palmos 75 céntimos de palmo.

Linda: al Norte, con la calle de Joaquín Costa; al Sur, con el solar letra B de la misma manzana, al Este, con la Gran Vía Layetana y al Oeste con la casa número 23 de la calle de Mercader.

Forma parte de la manzana número 14, y está señalada con la letra C, en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 22 de Mayo de 1922.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la propiedad de esta capital, Sección segunda de Oriente.

Artículo 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto a disposición del público en las Oficinas del Banco Hispano-Colonial, de nueve a trece, de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también a quien lo solicite los justificantes relativos a la propiedad del solar.

Artículo 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 300,875 pesetas que resulta de la aplicación del precio unitario de 529,49 pesetas el metro superficial o sea de 20 pesetas el palmo cuadrado, a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Artículo 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, en la forma que establece el artículo 3.º.

Artículo 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren cuando estas en sus 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que según el artículo 3.º corresponde pagar, por

- 7,7217 si se cobra el pago en diez años.
- 52,4623 ídem ídem en veinte.
- 15,3724 ídem ídem en treinta.
- 17,1990 ídem ídem en cuarenta.
- 22,2659 ídem ídem en cincuenta.

Entre las proposiciones de precio igual, también en cuenta se ha de

so lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del menor plazo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Areas municipales o en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de pesetas 16.543,75, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos, en la forma que dispone la vigente instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Areas municipales se admitirá también en Bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Artículo 8.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada, será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Artículo 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguno respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los Bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con un 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos, por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0,13168924.

Idem id. de 20, por 0,08252605.

Idem id. de 30, por 0,06754390.

Idem id. de 40, por 0,06096154.

Idem id. de 50, por 0,05652173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por 100 consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez a diez y nueve y medio, 1,40 por 100 idem id.

De veinte a veintinueve y medio, 1,65 por 100 idem id.

De treinta a treinta y nueve y medio, 1,95 idem id.

De cuarenta o más, 2,00 por 100 idem id.

Cada vez que se adelantó el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que queda por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Artículo 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pago al contado, como en el de pago a plazos, en Bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Artículo 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio y además, de las responsabilidades a que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos, en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación

que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Artículo 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, o si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañiles.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillas durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado tercero se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Artículo 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se substituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Artículo 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto que con-

motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Artículo 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura o de que, por causas dependientes de su voluntad no llegue aquélla a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Artículo 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades, con el Ayuntamiento.

Artículo 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Artículo 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijen en la escritura de adjudicación, son imperrogables.

Cualquiera testancia que surja de hecho de la adjudicación definitiva procebe al rematante o sus representantes en solicitud de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponde, para ta-

cer efectiva la obligación cuya prórroga se solicita y que por este motivo hecho se considerará incumplida.

Artículo 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Eusebio Fortuny y Galano, designado al efecto por esta Corporación.

Artículo 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

Artículo 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16 de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan constan de planta baja y de tres pisos de altura como minimum.

*Modelo de proposición de Pago al contado.*

D. ... vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ... manzana ..., de la Sección ... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ... (Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

*Modelo de proposición de pago a plaz<sup>os</sup>.*

D. ... vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ... manzana ..., de la Sección ... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo

12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ... (Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—877

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAÑAR**

D. Joaquín L. Alvarez Pérez, Alcalde constitucional de Cañar.

Por el presente se cita llama y emplaza a Eusebio Calvo Quesada, natural de este pueblo, hijo de Francisco y de Joaquina, casado, labrador, de cincuenta y dos años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados y color claro padre del mozo Eusebio-Calvo Sánchez, número 10 del sorteo de 1921 que se encuentra ausente hace más de diez años, ignorándose su paradero a fin de que se presente en esta Alcaldía, bajo apercibimiento de pararlo el porjuicio que haya lugar.

A la vez ruego a todas las autoridades se sirvan proceder a su busca, y caso de ser habido, lo participen a esta Alcaldía, a los efectos procedentes.

Cañar, 10 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Joaquín S. Alvarez.

M—1323

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA  
ALICANTE**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 44563, expedido por esta Sucursal el 20 de Junio de 1921, a favor de D. Ramón Sala Aracil y doña Carmen Mopis Sala, indistintamente, y consistente en 15.000 pesetas nominales de Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia por primera vez en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en dichos periódicos, o de lo contrario se expedirá duplicado del mencionado resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones.

Alicante, 17 de Julio de 1922.—El Secretario, N. Kayser.

X—2022



# Banco de España

ACTIVO		SITUACION
29 de Julio de 1922		29 de Julio de 1922
		Pesetas.
<b>Oro en Cajas</b>	29 de Julio de 1922	
Del Tesoro .....	73.182.633,26	2.523.391.129,78
Del Banco .....	2.448.449.577,52	
De cuentas corrientes .....	1.758.918,95	
<b>Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.</b>		
Del Tesoro .....	841.991,85	36.886.248,58
Del Banco .....	36.024.255,83	
Plata .....		650.503.331,05
Bronce por cuenta de la Hacienda .....		1.357.977,92
Efectos a cobrar en el día .....		13.752.017,44
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891 .....		150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899 .....		99.696.811,45
Descuentos .....		790.578.142,19
Pólizas de cuentas de crédito .....	149.873.225	77.915.273,52
Créditos disponibles .....	71.957.851,48	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía .....	1.538.823.053,55	936.913.069,34
Créditos disponibles .....	601.914.984,22	
Pagarés de préstamos con garantía .....		189.627.641
Otros efectos en Cartera .....		1.974.516,85
Corresponsales en el Reino .....		12.139.022,09
Deuda perpetua interior al 4 por 100 .....		344.474.903,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos .....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro .....		1.154.625
Bienes inmuebles .....		9.287.850,49
<b>Tesoro público:</b>	29 de Julio de 1922	
Por operaciones en el extranjero .....	9.360.110,13	
		5.850.132.662,61

PASIVO		
Capital del Banco .....		177.000.000
Fondo de reserva .....		32.000.000
Fondo de previsión .....		18.000.000
Billetes en circulación .....		4.128.196.725
Cuentas corrientes .....		1.147.752.540,49
Cuentas corrientes en oro .....		1.758.918,95
Depósitos en efectivo .....		17.075.043,14
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar .....		59.721.257,20
Guarantías y pólizas .....		10.215.530,7
Diversas cuentas .....		30.809.592,15
<b>Tesoro público:</b>		
Su cuenta corriente, plata ...	156.135.256,95	237.402.355,12
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado .....	594.501,43	
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior .....	6.787.971,63	928.942.244,99
Su cuenta corriente, oro .....	74.024.625,11	
<i>Saldo de la cuenta del Activo.</i>	9.360.110,13	
		5.850.132.662,6

Tipo de interés.—Descuentos, 5 1/2 por 100; Préstamos y Créditos con garantía 4 1/2 y 5 1/2 por 100.—Créditos personales; 6 por 100.—El Interventor, Adolfo Jastaño.—V.º B.º: El Gobernador, P. Belda. X—

## COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de las series tercera y quinta de esta Compañía, emisiones de 9 de Julio de 1908 y 26 de Febrero de 1917, que por sorteo celebrado el día 20 del actual, ante el Notario D. Félix Muñoz Blasco, han resultado amar-

zadas las obligaciones correspondientes a los números siguientes:

### Tercera serie.

79, 100, 102, 112, 140, 152, 164, 181, 189, 204, 208, 290, 283, 286, 310, 311, 312, 319, 325, 343, 346, 334, 408, 419, 452, 470, 473, 474, 577, 657, 658, 731, 867, 903, 921, 946, 1.031, 1.277, 1.306, 1.308, 1.419, 1.421, 1.422, 1.423, 1.450, 1.453,

1.459,	1.515,	1.528,	1.529,	1.608,
1.615,	1.719,	1.720,	1.863,	1.865,
1.880,	1.881,	1.987,	2.140,	2.141,
2.142,	2.153,	2.238,	2.254,	2.268,
2.271,	2.349,	2.354,	2.370,	2.391,
2.400,	2.404,	2.411,	2.452,	2.509,
2.559,	2.666,	2.698,	2.722,	2.745,
2.802,	2.809,	2.835,	2.885,	2.920,
2.921,	3.021,	3.051,	3.055,	3.077,
3.080,	3.149,	3.176,	3.197,	3.230,
3.334,	3.390,	3.453,	3.500,	3.512,
3.514,	3.526,	3.551,	3.586,	3.652,
3.673,	3.600,	3.813,	3.888,	3.954,
y 3.955.				

### Quinta serie.

8,	93,	124,	131,	186,	194,	260,
262,	300,	315,	436,	500,	529,	552,
556,	560,	576,	592,	627,	731,	732,
793,	823,	953,	1.079,	1.080,	1.137,	
1.154,	1.156,	1.156,	1.213,	1.228,		
1.249,	1.302,	1.431,	1.481,	1.484,		
1.485,	1.485,	1.487,	1.488,	1.490,		
1.525,	1.529,	1.544,	1.555,	1.571,		
1.678,	1.679,	1.741,	1.814,	1.840,		
1.841,	1.933,	1.975,	2.047,	2.100,		
2.174,	2.277,	2.425,	2.592,	2.703,		
2.717,	2.738,	2.740,	2.782,	2.783,		
3.003,	3.103,	3.212,	3.349,	3.419,		
3.519,	3.537,	3.538,	3.539,	3.625,		
3.706,	3.807,	3.834,	3.862,	3.865,		
3.867,	4.014,	4.015,	4.022,	4.086,		
4.087,	4.304,	4.358,	4.360,	4.367,		
4.372,	4.396,	4.467,	4.731,	4.779,		
4.867,	4.914,	4.916,	4.938,	4.939,		
5.027,	5.063,	5.152,	5.204,	5.242,		
5.276,	5.328,	5.340,	5.369,	5.371,		
5.373,	5.374,	5.467,	5.472,	5.546,		
5.601,	5.702,	5.715,	5.716,	5.740,		
5.784,	5.869,	5.974 y 5.975.				

En su consecuencia, desde 1.º de Octubre de 1922, se procederá a su pago a la par (500 pesetas), con deducción de los impuestos establecidos al efecto:

En Sevilla: En la Dirección de la Compañía, calle San Pablo, número 30.

En Madrid y Barcelona: Por el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao: Por el Banco de Vizcaya.

Sevilla, 25 de Julio de 1922.—  
Compañía Sevillana de Electricidad  
El Presidente del Consejo de Administración, Nicolás Linares de Terán  
X—2021

### LA FORTITIVA

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosalia), número 3.776, expedida por dicha Compañía en 15 de Septiembre de 1920, a favor de doña Marcela Mendive Arrizabalaga, para la cual efectiva al fallecimiento de su hermano D. José Mendive Arrizabalaga, se anuncia al público para que dentro de treinta días, a contar desde la fecha, si que se crea con derecho a reclamar la verifique ante el domicilio de la expresada Compañía, Montalbán, 22, Madrid, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de suero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza.

Madrid a 21 de Julio de 1922.

X—2022

**LA VICTORIA DE BERLIN**

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS GENERALES.—MADRID

Balanza cerrada en 31 de Diciembre de 1921

ACTIVO	PESETAS
Efectivo en Caja y cuentas corrientes en los Bancos .....	339.924,63
Cuentas corrientes con la Dirección central .....	271.332,67
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español .....	1.135.968,10
Idem de Estados extranjeros .....	529.616,46
Valores industriales o comerciales de empresas españolas .....	408.173,08
Idem de empresas extranjeras .....	231.710,90
	<u>2.205.468,54</u>
Préstamos hipotecarios .....	650.000,00
Anticipos sobre pólizas del Ramo de Vida de la Compañía .....	190.365,00
Depósito en efectivo .....	385.000,00
Saldo Activo con las Agencias:	
Primas vencidas en el ejercicio corriente pendientes de cobro. ....	148.390,63
Metódico .....	196.643,04
	<u>345.033,67</u>
Comisiones descontadas correspondientes al año 1921 .....	339.713,95
Deudores diversos:	
Primas vencidas en el ejercicio corriente pendientes de cobro. ....	34.680,70
Intereses devengados a vencer .....	14.482,59
Efectos a cobrar .....	2.592,45
Otros deudores .....	39.456,00
	<u>91.211,74</u>
Títulos y cuentas de fianzas .....	48.695,45
Ayuda de coste de la Dirección central .....	323.817,97
	<u>5.291.163,62</u>
<b>PASIVO</b>	
Reserva para fluctuación de valores .....	146.427,00
Reserva para seguros anulados con derecho a rehabilitación .....	247.550,94
Reserva de sobrepimas .....	4.342,20
Reservas técnicas:	
Reservas matemáticas de primas sobre riesgos en curso:	
Del Ramo de Vida. 3.881.528,60	
Del Ramo de Accidentes de Ferrocarriles y buques de vapor .....	32.318,05
	<u>3.914.446,65</u>
Siniestros del Ramo de Vida y rentas pendientes en 31 de Diciembre de 1921 .....	76.017,55
	<u>3.990.464,20</u>
Beneficios correspondientes a los asegurados con participación del Ramo de Vida:	
De ejercicios anteriores:	
Fondo de reserva para riesgos de guerra .....	112.384,92
Reserva de dividendos a los asegurados .....	120.586,39
	<u>242.971,31</u>
Del ejercicio corriente:	
Fondo de reserva para riesgos de guerra .....	33.773,42
Reserva de dividendos a los asegurados .....	55.035,38
	<u>118.809,80</u>
	<u>361.781,11</u>

PESETAS

Acreedores diversos:	
Depósitos y adelantos sobre primas de los asegurados .....	240.217,79
Transporte de intereses de anticipos sobre pólizas del Ramo de Vida .....	5.710,95
Transporte de gastos generales:	
De ejercicios anteriores .....	1.394,83
Del ejercicio corriente .....	54.914,10
	<u>86.308,93</u>
Otros acreedores .....	159.665,05
	<u>491.902,72</u>
Fianzas .....	48.695,45
	<u>5.291.163,62</u>
<b>Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1921</b>	
<b>RAMO DE VIDA</b>	
<b>DEBE</b>	<b>PESETAS</b>
Siniestros del ejercicio por seguros de capitales caso de muerte y mixtos .....	353.110,72
Rentas vitalicias del ejercicio .....	3.076,77
Rescates de pólizas .....	25.704,89
Dividendos pagados a los asegurados durante el ejercicio .....	35.357,31
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio:	
Fondo de reserva para riesgos de guerra .....	33.773,42
Reserva de dividendos a los asegurados .....	85.036,38
	<u>118.809,80</u>
Intereses abonados sobre los depósitos de los asegurados .....	6.738,19
Primas de riesgo abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	22.253,46
Reservas de seguros trasladados abonadas a la Dirección central .....	602,73
Gastos generales de ejercicios anteriores .....	31.272,75
Gastos de administración del ejercicio:	
Gastos de producción .....	230.187,02
Gastos generales .....	223.933,54
Comisiones de cobro .....	40.037,25
Contribuciones e impuestos .....	12.976,47
	<u>507.134,28</u>
Amortizaciones:	
Comisiones procedentes de 1921 .....	56.670,59
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1921:	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos .....	3.856.896,75
Por idem de rentas vitalicias .....	24.731,85
	<u>3.881.528,60</u>
Otras reservas en 31 Diciembre 1921:	
Fondo de reserva para riesgos de guerra .....	112.384,92
Reserva de dividendos a los asegurados .....	120.586,39
Reserva para fluctuación de valores .....	141.382,12
Reserva para seguros anulados con derecho a la rehabilitación .....	247.550,94
Reserva de sobrepimas .....	4.342,20
	<u>526.246,67</u>
	<u>5.707.801,54</u>

PESETAS

HABER

Reservas del ejercicio anterior:		
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1920	2.952.482,84	
Fondo de reserva para riesgos de guerra	111.060,10	
Reserva de dividendos a los asegurados	185.824,51	
Reserva para fluctuación de valores	79.266,54	
Reserva para seguros anulados con derecho a la rehabilitación.	153.152,69	
Reserva de sobreprimas	3.808,78	
	<hr/>	3.485.592,76
Primas del ejercicio:		
Por seguros caso de muerte y mixtos	1.791.621,76	
Producto de los fondos invertidos:		
Intereses percibidos por préstamos hipotecarios	32.500,00	
Cupones y dividendos de los valores en cartera	74.715,53	
Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas	8.621,76	
Intereses percibidos por depósitos en efectivo	12.761,14	
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos	9.597,40	
	<hr/>	138.195,83
Intereses de las cuentas corrientes con la Dirección central	27.325,89	
Intereses de demora	672,86	
Derechos de pólizas	7.672,50	
Beneficios resultantes de la realización de valores (por amortización)	2.465,83	
Otros ingresos	2.051,75	
Ayuda de coste de la Dirección central	322.399,06	
	<hr/>	5.776.001,24

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1921  
Banco de accidentes de ferrocarriles y buques de vapor.

DEBE

PESETAS

Primas de riesgos abonadas a las Compañías re-aseguradoras		1.453,02
Gastos generales de ejercicios anteriores		7.970,52
Gastos de administración del ejercicio:		
Gastos de producción	2.826,66	
Gastos generales	2.671,95	
Comisiones de cobro	2.274,84	
Contribuciones e impuestos	162,19	
	<hr/>	7.935,64
Amortizaciones:		
Comisiones procedentes de 1921		546,46
Reservas técnicas en 31 Diciembre de 1921:		
Reserva de primas sobre riesgos en curso		32.818,05
Reserva para fluctuación de valores en 31 de Diciembre de 1921		5.044,88
	<hr/>	55.768,97

HABER

Reservas del ejercicio anterior:		
Reservas técnicas de primas sobre riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1920	27.225,63	
Reserva para fluctuación de valores.	3.253,20	
	<hr/>	30.478,83
Primas del ejercicio		22.402,00
Producto de los fondos invertidos:		
Cupones y dividendos de los valores en cartera.		976,75
Intereses de las cuentas corrientes con la Dirección central		300,48
Derechos de pólizas		192,00
Ayuda de coste de la Dirección central		1.418,91
	<hr/>	55.768,97

El Director delegado para España: Dr. Walter Meynon.  
X-2018